

Resolución número 1033. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:49 horas del 13 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 15 de noviembre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 20 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 12:00 horas, en Heredia, en Flores, en el distrito administrativo y electoral San Joaquín, *“Convocatoria Calle La Morgue, frente al CTP Flores (Salida). Dirigiéndose a el Distrito de Llorente para pasar por Calle Echeverría, entrar a barrio Cristo Rey, Barrio Las Hadas, Rosario, Siglo 21, Los Ángeles, seguir por ruta 139 a Llorente Centro donde se recorren los barrios céntricos, para luego salir a Barrio Santa Elena. Luego subimos por conlith, para luego seguir a Santa Martha , urbanización las flores calle Muñoz, barrio santa Cecilia , entrado al casco central de San Joaquin de Flores subiendo luego por carretera nacional para entrar a barrios de san Lorenzo como urbanización san Lorenzo, cruzando hacia la hacienda pasando por el condominio villa dan lorenzo bajando por la urbanización villas del rio bajando hacia el deposito san miguel para subir por carretera nacional y Dirigirse a el centro del distrito de San Lorenzo, pasando por las principales calles y finalizar diagonal a la casa Carlos Víquez dueño de AFZ Zona Franca”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1338.

II. Que mediante resolución número 963 emitida por esta Administración electoral el día 10 de diciembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:25 horas del día lunes 11 de diciembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:24 horas del día lunes 11 de diciembre de 2023, el partido aquí interesado señaló, textualmente, lo siguiente:

“a. Salida: Costado norte del Parqueo de medicatura Forense, Diagonal al Colegio Tecnico de Flores (San joaquin de flores).

b. dirigiéndose al distrito de Llorente, pasando por el costado este del cementerio municipal girando al oeste y luego al sur pasando por el barrio de la trinidad, se gira a la izquierda 100 metros (DISTRITO FLORES)

c. Tomando mano derecha 1 km al oeste sobre la ruta 129 camino hacia localidad de Echeverría Giro hacia el sur aproximado 1 km continuando dicho camino al pueblo Cristo Rey. (DISTRITO LLORENTE)

d. Llegando a la intersección de la carretera 129 se cruza al sur y se visitan las urbanizaciones Barrio las Hadas, Rosario, siglo 21, Los Angeles. (DISTRITO LLORENTE)

e. Tomando la carretera 129 que comunica Belén con Flores se gira a la derecha 1 km al oeste llegar al centro de El distrito de Llorente pasando por costado norte de la iglesia y se sigue 800 metros se gira a mano derecha y continua 150 metro sur y gira al este a mano izquierda pasando por el costado del Gimnasio Comunal de Santa Elena, girando a mano derecha camino al norte 100 metros al y 100 al este pasando al frente del abastecedor la margoth Barrio Santa Elena. (DISTRITO LLORENTE)

f. Nos desplazamos al norte llegando a la intersección de los semáforos de clinica Jorge Volio continuando 200 metros norte y girando 100 al oeste y girando 100 al este y volver a girar al oeste 250 metros a la llegada de la para del ferrocarril costado sur de la plaza de deportes San Joaquín de flores. (DISTRITO DE FLORES)

g. Nos dirigimos Camino a Santa Marta tomando como referencia la salida del centro de San Joaquín bajamos 150 metros al oeste giramos a mano derecha pasando por el costado sur de la escuela de Flores se gira a la derecha y se sigue sobre la carretera 200 metros este, gira a mano izquierda se desplaza 200 metros al norte llegando al tope con Sala de bellaza Jaracarnadas . (DISTRITO DE FLORES)

h. Giramos al este y aproximadamente 300 metros al este y 200 al sur este y giramos a la izquierda para llegar a Santa Marta. (DISTRITO DE FLORES)

i. Continuamos al norte 1km hasta llegar a la urbanización las flores donde haremos un recorrido 500 metros a la redonda y nos dirigimos al oeste 50 metros y girando al norte 300 metros para llegar carretera que comunica al este con Barva y al oeste con Barrantes (DISTRITO BARRANTES)

j. Seguirá mano izquierda camino a barrantes se baja 800 metros al oeste llegando a la intersección con Pollos dogui giramos a la izquierda 400 metros al sur y giramos a la derecha 300 metros al oeste para punto de llegada al centro de Barrantes. (DISTRITO DE BARRANTES)

k. pasaremos por el costado oeste de la plaza de deportes de barrantes seguiremos 200 metros al norte giramos a la izquierda y bajaremos aproximadamente 800 metros hasta llegar a la intersección de la carretera que comunica san juan de Santa Bárbara de Heredia y San lorenzo de flores, giramos a mano izquierda 200 metros al sur y giramos a la izquierda y seguimos 500 metros terminando al costado sur de la plaza de deportes de Barrantes. (DISTRITO DE BARRANTES)

Dando fin a nuestra Caravana.”.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de San Joaquín, Llorente, y San Lorenzo, todos del cantón de Flores de la provincia de Heredia, serán atravesados por la caravana que aquí se está autorizando.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1338 en razón de su procedencia legal, para realizarse en Heredia, en Flores el sábado 20 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 12:00 horas, con el recorrido descrito en el cuarto resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo

pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM